

TERMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE INDICADORES PARA MEDIR LA INVERSIÓN PÚBLICA EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y GÉNERO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN BASE A LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL

1. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado en su artículo 59, parágrafo I y V, constitucionaliza los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes declara que: “Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral” y “El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley”.

La Constitución Política del Estado en el Numeral 1 del Artículo 316, dice: La función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social con participación ciudadana en el marco de un sistema de planificación integral estatal, incorporando a todas las entidades territoriales. En Artículo 302 Numeral 42 de la misma, dice que es una competencia exclusiva: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

En el Numeral 1, Parágrafo III del Artículo 93, de la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, dice: Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental. En esta misma Ley en el Parágrafo I del Artículo 23, sostiene: Los gobiernos autónomos municipales o las autonomías indígena originaria y campesinas que conforman la región, conjuntamente con el gobierno autónomo departamental, llevarán adelante el proceso de planificación regional bajo las directrices del Sistema de

Planificación Integral del Estado, que establecerá metas mínimas de desarrollo económico y social a alcanzar, según las condiciones y potencialidades de la región.

La Ley N°777 de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado –SPIE que en su artículo 13, parágrafo I indica: El subsistema de planificación SP está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE): Conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

El Artículo 3 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley:

- a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.
- b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión

La Ley Marco de Autonomías en su artículo 114 numeral IX establece que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: “1. El ***Programa Operativo Anual y el presupuesto anual*** aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de

acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado” “c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar

sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) establece en su artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación,
- d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

La Ley N° 549 Código Niña, Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014 que tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Mediante la Ley N° 342 de fecha 5 de febrero de 2013 se aprueba la Ley de la Juventud que tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

La Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de fecha 9 de marzo de 2013 tiene por objeto y finalidad establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

En Bolivia tenemos establecido un contexto general de Planificación Integral del Estado que establece planes de largo, mediano y corto plazo para generar un desarrollo integral de la población; asimismo se tiene normativa que establecen políticas públicas a favor de la población faltando la operativización de estas políticas en la planificación del desarrollo.

Con la promulgación de la Ley 1551 de 1994, comienza la descentralización municipal en el país y a partir de ésta se inicia el proceso de planificación participativa y del control social. Esto fue implementándose de manera progresiva en el país y la ciudadanía se hizo parte y dueña del proceso. Las autoridades municipales promovieron la apertura de mecanismos de participación y de control social para que la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo y el presupuesto municipal sea lo más democrática posible.

La Ley N° 1407 del 9 de noviembre de 2021 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 en su Disposición Adicional Única establece que en el caso de las Entidades Territoriales Autónomas deberán elaborar sus Planes Territoriales de Desarrollo Integral en el cumplimiento del PGDES y PDES 2021-2025.

En este contexto el Viceministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías y Save The Children International en Bolivia, ante la necesidad que la Gestión Pública del Estado Plurinacional de Bolivia y de las Entidades Territoriales Autónomas puedan generar inversión pública efectiva para la niñez, adolescencia, juventud y género es necesario la evaluación de la planificación y la ejecución para lo que es necesario la generación de Indicadores de Inversión Pública para estos sectores y que sea de aplicabilidad continua y que se relacione con la Planificación de Largo, Mediano y

Corto Plazo estableciendo metodología e instrumentos técnicos que, con su aplicación, permitan que los actores de la gestión pública conozcan sobre la inversión en estas poblaciones.

Save the Children, busca como parte de sus temas estratégicos influir en políticas, leyes, estructuras, programas, presupuestos y su medición para alcanzar cambios positivos en la vida de las niñas, niños y adolescentes para el cumplimiento pleno de sus derechos.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

2.1. Objetivo Principal

Desarrollar indicadores para medir la inversión pública en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y género de las Entidades del Estado en base a la planificación estratégica integral.

2.2. Objetivos específicos

- a) Elaborar el plan de trabajo en lo concerniente al objetivo general de la consultoría.
- b) Elaborar un documento técnico que contenga los indicadores para medir la inversión pública en niñez, adolescencia, juventud y género de las Entidades del Estado Plurinacional de Bolivia y de las Entidades Territoriales Autónomas que se compatibilice con la planificación estratégica integral desde el PDES, PTDI, PSDI y POAs.
- c) Diseñar la guía metodológica e instrumentos para la aplicabilidad de los Indicadores de Inversión pública de manera didáctica.

3. PRODUCTOS ESPERADOS

- 1) Un plan de trabajo en lo concerniente al objetivo general de la consultoría.
- 2) Documento que contenga el análisis referente a la generación de indicadores en base al PDES, PTDIs, PSDI y POAs tomando en cuenta las normas nacionales y los

instrumentos emitidos por los órganos rectores (Ministerio de Planificación y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

- 3) Documento técnico que contenga los indicadores para medir la inversión pública en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y género de las Entidades del Estado en base a la planificación estratégica integral.
- 4) Se ha elaborado la propuesta / guía metodológica e instrumentos para la aplicabilidad de los Indicadores de Inversión pública de manera didáctica.
- 5) Una presentación en Power Point de los Indicadores de medición de la Inversión Pública.
- 6) Informe final de la consultoría acompañando todos los productos en 2 ejemplares impresos y 2 ejemplares en medio magnético y editables.

Aclaración: Con respecto a los costos logísticos que se requieran para la validación del documento, estos serán coordinados y asumidos entre la Dirección General de Autonomías y Save the Children.

4. PLAZO

El plazo para la consultoría será de noventa (90) días calendario a partir de la suscripción de contrato.

El plan de trabajo y cronograma de ejecución deberán necesariamente considerar las tareas y funciones principales detalladas independientemente de la metodología que presente la Empresa Consultora.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACION

La presente consultoría está orientada para una persona natural o consultora, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. FORMACIÓN DEL EQUIPO

- Licenciatura en ciencias económicas, administrativas o ramas afines, con título en Provisión Nacional, con postgrado en Especialización en Gestión Pública y Marco Competencial, con estudios superiores en áreas de Niñez, Adolescencia, Juventud, Género y en Gestión Pública.

B. CURSOS

Los profesionales deberán tener de acuerdo con su área los siguientes cursos:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- Ley N° 548 Código Niño, Niña, Adolescente
- Ley N° 342 de la Juventud
- Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
- Otras normas que establezcan derechos y políticas públicas para la Niñez, Adolescencia, Juventud y Género
- Gestión Pública
- Planificación Integral del Estado
- Otros cursos que propongan y que sean beneficioso para la consultoría

C. EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia laboral profesional general individual de cinco (5) años en Gestión Pública, misma que será evaluada mediante:

- I) Certificados de cumplimiento de contrato,
- II) Certificados de trabajo,
- III) Otro documento con el cual se pueda corroborar la fecha de inicio y finalización de estos.

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia laboral profesional específica mínima de cinco (5) años en:

- a) Elaboración de guías, estudios y documentos similares
- b) Elaboración y asesoramiento dentro de la Planificación Estratégica Integral de entidades públicas
- c) Trabajo en Niñez, Adolescencia, Juventud, Género,

6. FORMA DE PAGO

El monto del contrato de consultoría será cancelado de la siguiente manera:

- 20% contra entrega del Plan de Trabajo

Importante: El primer pago esta está condicionado a la presentación de la constancia o certificado sobre la correcta capacitación en Salvaguarda, emitido por el punto focal de Save the Children en el tema. Los consultores que intervienen en el contrato están obligados a recibir la capacitación sobre la Política de Salvaguarda de Save the Children en Bolivia.

- 40% a la presentación del primer borrador Documento técnico que contenga los indicadores para medir la inversión pública en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y género de las Entidades del Estado en base a la planificación estratégica integral y validación en primera instancia.
- 40% a la presentación de los productos y del Informe Final con cumplimiento de las validaciones y gestiones establecidas en el Término de Referencia.

El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley por lo que el o la consultor (a) será responsable de cumplir con las declaraciones a impuestos respectivas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 065 de Pensiones, el/la consultor/a por producto tiene la obligación de efectuar contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP) como asegurado independiente.

7. MARCO DE SALVAGUARDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

- I. Save the Children tiene como responsabilidad individual y colectiva asegurar que todas las niñas, niños adolescentes y adultos estén protegidos de actos deliberados o no intencionales que conducen a riesgos o a daños reales, con especial atención en aquellos que forman parte de nuestras intervenciones. Es por ello que, cuenta con Políticas de Salvaguarda, un código de conducta y herramientas de programación segura para prevenir riesgos y cualquier daño que pueda ser causado por su propio personal, representantes, consultores, socios, voluntarios, contratistas o visitantes, programas, proyectos u operaciones a nuestros beneficiarios.

Las políticas contempladas en nuestro marco de salvaguarda son: Salvaguarda de la niñez (CSG), Protección ante la Explotación, el abuso y el acoso Sexual (PSEAH), Política Antiacoso, Intimidación y Bullying; y, Código de conducta.

En cumplimiento de las políticas de CSG, PSEAH y nuestro código de conducta, se solicitará:

Durante el proceso de contratación y antes del inicio de actividades:

- Firma de compromiso de políticas.
- Firma de adhesión al código de conducta.
- Participar de una capacitación sobre salvaguarda, proporcionada por Save the Children (consultor/a y su equipo de profesionales, voluntarios o de apoyo)
- Conocer los mecanismos de reporte y retroalimentación

Como parte del trabajo, se compromete a:

- Cumplir con las políticas y procedimientos de SC tales como salvaguarda de la niñez, indicación espontánea, contra el acoso y bullying, Fraude, Salud y Seguridad y otras políticas pertinentes.

- Reportar cualquier incidente de abuso, violencia física, emocional o negligencia que afecte a algún niño, niña o adolescente, utilizando los mecanismos de reporte de SC.
- Reportar cualquier incidente de abuso o explotación contra adultos beneficiarios, utilizando los mecanismos de reporte de SC.
- Reportar cualquier incumplimiento del Código de Conducta de Save the Children, utilizando los mecanismos de reporte de SC.

En este contexto, el o equipo consultor están en la obligatoriedad de realizar el curso de Salvaguarda de manera previa al inicio de actividades inherentes a la consultoría.

- II. Save the Children busca la generación de política pública efectiva para la niñez, adolescencia, juventud y género, por lo que los consultores que se interrelacionan deben pasar el curso de capacitación en Género de la institución, por este motivo, de manera previa a la ejecución de actividades, deberán coordinar y programar el mismo. La igualdad de género es un derecho básico de las personas que incluye a las niñas y a los niños. En base en lo anterior, Save the Children cree que es crucial y crítico abordar directamente la discriminación de género y promover la igualdad de género para asegurar, por un lado, que ningún/a niño y niña sufra y, por otro lado, garantizar el logro de nuestra visión por un mundo en donde cada niña y niño cuente con igual derecho a la sobrevivencia, protección, desarrollo y participación.

8. LUGAR DE TRABAJO

La base de trabajo será la ciudad de La Paz.

9. SUPERVISIÓN Y APROBACION DE INFORMES

La aprobación de los informes emitidos estará a cargo de la Dirección General de Autonomías y Save the Children y quienes serán los directos responsables de ejercer la supervisión al trabajo realizado por el Consultor, debiendo el consultor presentar toda la información requerida en los plazos establecidos, en general éstos comprenden:

- Plan de Trabajo
- Productos establecidos
- Informe Final

10. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica deberá incluir:

- Enfoque
- Objetivo
- Alcance
- Metodología.
- Cronograma
- Plan de Trabajo

El alcance, objetivos y productos esperados de la consultoría están definidos en los Términos de Referencia. Así, la propuesta técnica se calificará solamente en base a la metodología propuesta considerando los lineamientos generales y específicos propuestos, así como el plan de trabajo y cronograma de actividades para cumplir con el alcance, objetivos y productos esperados.

IMPORTANTE: LOS PROPONENTES DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE DESARROLLAR LA PROPUESTA TÉCNICA QUE DEBERÁ PROPONER EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, TAREAS Y FUNCIONES, Y LOS PRODUCTOS ESPERADOS

11. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar el costo del servicio en bolivianos, incluyendo honorarios, transporte, papelería, reuniones a ser realizadas y otros necesarios para alcanzar lo propuesto en los términos de referencia. No se reconocerá ningún pago adicional no contemplado en la propuesta.

El Viceministerio de Autonomías en Coordinación con Save the Children coordinaran los costos logísticos para la validación del documento, aspecto que no deberá ser presupuestado en la propuesta técnica.

EI/LA PROPONENTE deberá incluir pago de los impuestos de ley, debiendo presentar su factura. Así mismo el pago de la AFP para las personas que conforman el equipo. La cancelación se hará efectiva de acuerdo con contrato con la misma.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos de la presente consultoría y los respectivos respaldos como las actas, fotografías, material utilizado, informes y otros generados, deben ser entregados en su totalidad en originales y serán de propiedad intelectual y exclusiva del Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia en copia a Save the Children por lo que cualquier uso de la información total y parcial sin autorización escrita por el contratante, se considerará una contravención al contrato suscrito.

13. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Se prevé una penalización del 1% del importe total, por día de incumplimiento en los plazos establecidos.

Una vez que los consultores hayan sido seleccionados, y de forma previa a su contratación, deberán ser capacitados respecto al Código de Conducta y a la Política de Protección Infantil de SCI y deberán firmar un documento en el que se comprometen a observar de manera obligatoria lo establecido en ambas. Estos requisitos responden al

mandato institucional de SCI de garantizar la integridad y protección de los niños, niñas y adolescentes por parte de todo el personal relacionado con la institución.

14. DOCUMENTOS PARA ANEXAR A LA PROPUESTA

Propuestas Técnica: La/el proponente deberá formular una propuesta técnica en el marco del presente documento.

Propuesta Económica: El proponente deberá presentar la propuesta económica considerando todos los costos del servicio en bolivianos, incluyendo honorarios, impuestos de ley y aportes de AFP. No se reconocerá ningún pago adicional no contemplado en la propuesta.

El/LA CONSULTOR(A) deberá incluir pago de los impuestos de ley, debiendo presentar su factura. Así mismo el pago de la AFP (según corresponda). La cancelación se hará efectiva de acuerdo con contrato con la misma.

Además de los documentos propios de la propuesta, se solicita la presentación de los siguientes documentos adicionales:

Consultores Independientes:

- CV del Consultor o la Consultora
- Cédula de Identidad y/o Pasaporte del Consultor o la Consultora que prestará sus servicios y datos generales actualizados (domicilio, teléfonos actualizados y correo electrónico).
- Registro AFP en la cual hará sus aportes según corresponda
- Datos para el pago de sus servicios

15. PLAZOS DE ENTREGA Y CONSULTAS

Las propuestas deberán ser presentados vía correo electrónico con firma electrónica del proponente hasta el **25 de agosto de 2022**, a los siguientes E-mail: rrhh.bolivia@savethechildren.org

Con el siguiente asunto: **Consultoría 22 – Indicadores de Inversión**

Save the Children International, dirección: Calle Héroes del Acre 1725-A, San Pedro. Teléfono 2480444 – 2485444. Fax No. 2115856.

Consultas Técnicas: luis.miranda@savethechildren.org

Las consultas administrativas podrán hacerse a: susana.mamani@savethechildren.org

LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA SON ENUNCIATIVOS Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITATIVOS, POR LO QUE EL PROPONENTE, SÍ ASÍ LO DESEA Y A OBJETO DE DEMOSTRAR SU HABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PUEDE MEJORARLO OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS.

La Paz, Agosto de 2022